



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 3099 (06 DE OCTUBRE DE 2016)

POR LA CUAL SE RENUEVA Y SE MODIFICA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1334 DEL 31 DE JULIO DE 2006

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300122812 del 05 de Julio de 2016, el señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de propietario, con dirección de residencia en la Calle 8 No. 6-02 de Garzo-Huila, Teléfono: 8332442; solicitó ante este despacho RENOVACION de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "EL COMBA", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H). El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-14719 Código Catastral 412980001000000050044000000000, croquis de la captación, copia de la resolución No. 1334 del 31/07/2006, por la cual se otorgó concesión de aguas, copia de recibo de pago de la factura de tasas por uso del agua. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Garzoncito, para ser usados para bebedero de ganado, cultivo de cacao, limón y pastos. El día 08 de Julio de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 110 y Aviso, notificado el 29 de Julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 29 de Julio de 2016 con radicado CAM 20163300144862 del 29 de Julio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300099021 de 29 de Julio de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Garzón (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 29 de Julio de 2016 y desfijado el 12 de Agosto de 2016. Constancia de publicación del 13 de Agosto de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón (H) con fecha de fijado 01 de Agosto de 2016 y desfijado el 16 de Agosto de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300159962 de 16 de Agosto de 2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 17 de Agosto de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de RENOVACION de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "EL COMBA", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio del Garzón (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que mediante Resolución No. 1334 del 31/07/2006, se otorgó la concesión de aguas de la quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "EL COMBA", ubicado en la vereda Claros del municipio de Garzón (H), en un caudal total de 1,80 Lit/seg para riego de cultivo de cacao por un término de diez (10) años, para lo cual el interesado solicita su renovación.

De acuerdo a la visita de campo, el predio rural "EL COMBA", objeto de trámite de la concesión de aguas se localiza alrededor de las coordenadas Planas: X: 833.438, Y: 736.236 a una altura de 1183 msnm.

Se observa que el predio colinda con la quebrada Garzoncito, el predio cuenta con una casa deshabitada y destruida por tal motivo no se evalúa la concesión para uso doméstico, también cuenta con un área de 0,5 hectárea destinada en cultivo de frutales (cítricos), 1,50 hectáreas destinadas en pastos naturales.

Es de aclarar que en el momento de la visita no se evidenció ganadería en el predio, ya que este estaba en el predio TEXAS N° 2, también de propiedad del señor LUIS ALFONSO GAITAN; en el recorrido por el predio EL COMBA no se evidenció abrevaderos para ganado.

El agua llega al predio mediante un canal en tierra denominado COMBAT del cual se benefician varios usuarios, siendo el predio "EL COMBA" el segundo en beneficiarse del agua.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surtirá el predio rural "EL COMBA" proviene de la quebrada Garzoncito, la captación se realiza mediante una derivación lateral derecha, en las coordenadas planas X: 833.853; Y: 735.568 a una altura de 1300 msnm, donde existe una estructura aforadora sin reglilla, posteriormente el agua es conducida mediante canal en tierra y beneficia a varios usuarios de la vereda Claros y en su conducción el agua llega hasta el predio rural "EL COMBA" por gravedad.

De la fuente son usuarios aguas arriba de la captación, el canal Fígaro, los acueductos Regionales del Mesón, el acueducto de la vereda los Pinos. Aguas abajo se benefician dos canales comuneros más, que surten unos 130 usuarios.

Aforos de la Fuente: se realizó medición de caudal por el método del flotador sobre la quebrada Garzoncito, aguas arriba de la captación comunera de donde se beneficia el predio "EL COMBA", arrojando un caudal de 110,6 L/s.

Área total, código catastral y linderos:

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio rural "EL COMBA"	3 Has 700 m2	202 - 14719	412980001000000050044000000000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El predio rural "EL COMBA" se alinda de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 3 Has 700 m2.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere para riego de un área de 0,5 hectárea en cultivo de frutales (cítricos), mediante riego localizado, correspondiente a un módulo de riego de 0,60 Lit/Seg-Ha y riego de 1,50 hectáreas en pastos naturales, correspondiente a un módulo de riego de 1 Lit/Seg-Ha.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Pastos naturales	1,50 has	1 lit/seg/has.	1,50 L/s
Frutales (cítricos)	0,5 has	0,60 lit/seg/has.	0,30 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			1,80 L/s

Restitución de sobrantes: los sobrantes caen al mismo predio "EL COMBA" o deben ser restituidos a la quebrada Garzoncito.

Perjuicio a terceros: la captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de Propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 29 de Julio de 2016 y desfijado el 12 de Agosto de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón (H), con fecha de fijado del 01 de Agosto de 2016 y desfijado el 16 de Agosto de 2016, no se presentaron oposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar y modificar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Quebrada Garzoncito, otorgada mediante Resolución No. 1334 del 31 de Julio de 2006, a nombre del señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.267.220 de la Plata (H), en calidad de Propietario, para beneficio del predio rural "EL COMBA", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **1,80 Lit/seg**, para riego de una 0,5 hectárea en cultivo de frutales (cítricos), y 1,50 hectáreas en pastos naturales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Pastos naturales	1,50 has	1 lit/seg/has.	1,50 L/s
Frutales (cítricos)	0,5 has	0,60 lit/seg/has.	0,30 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			1,80 L/s

Parágrafo: La presente renovación y modificación se realiza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de renovación del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus usos y caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.267.220 de la Plata – Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC- 3. 113 - 2016
 Proyecto: YVPinto.